UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 409 -2012-UNSCH-CU

DIRECTIVA N° 04-2012-OGGA-VRAC/UNSCH

RENOVACIÓN DE CONTRATO DE DOCENTES

I. FINALIDAD:

Que la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, cuente con las normas correspondientes que permitan garantizar la calidad y nivel de los docentes en nuestra institución.

II. OBJETIVO:

Normar el proceso de renovación de contrato de docentes en la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

III. ALCANCES:

Las disposiciones establecidas en la presente Directiva son de cumplimiento obligatorio, según su competencia por los Departamentos Académicos, Facultades, Oficina General de Gestión Académica, Oficina General de Planificación y Presupuesto, Vicerrectorado Académico y otras dependencias comprometidas con la renovación de contrato de los docentes.

IV. BASE LEGAL

- Ley Universitaria N° 23733
- Estatuto Reformado de la UNSCH
- Reglamento General de la UNSCH
- Ley del Presupuesto

V. GESTIÓN:

El artículo 378° del Reglamento General, dispone que la evaluación de un docente contratado, para efectos de la renovación de su contrato, se realiza teniendo en cuenta la tabla de evaluación a que se refiere el Art. 358° del presente Reglamento, modificado por la Resolución del Consejo Universitario N° 152-2011-UNSCH-CU, debiendo sujetarse al siguiente procedimiento:

a) La Facultad en coordinación con el Departamento Académico respectivo y en base a lo dispuesto por el Art. 379° del Reglamento General realiza la siguiente acción:

 1. El docente debe ser sometido a evaluación.
 2. Debe alcanzar el puntaje mínimo exigido, de acuerdo a la respectiva tabla de evaluación.
 3. Ser propuesto al Consejo de Facultad por el Departamento Académico.
 4. Contar con la aprobación del Consejo Universitario, a propuesta del Consejo de Facultad.
 5. El trámite se realiza por el Vicerrectorado Académico.

b) El puntaje mínimo exigido para la renovación de contrato de un docente, sea cual fuere su status y régimen de dedicación, es el siguiente:

- Para el que ha estado contratado por un semestre académico: Quince (15) puntos; y

- Para el que ha estado contratado por un año académico: Veinte (20) puntos.

VI. DISPOSICIÓN FINAL:

La presente Directiva entra en vigencia al día siguiente de su aprobación por el Consejo Universitario.

Ayacucho, julio del 2012

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

-Nº 409 -2012-UNSCH-CU

Ayacucho, 18 JUL. 2012

Vista la propuesta del proyecto de Directiva Nº 04-2012-OGGA-VRAC/UNSCH "Renovación de Contrato de Docentes"; y

CONSIDERANDO:

Que, las universidades tienen autonomía académica, económica, normativa y administrativa dentro del marco de la Constitución Política del Perú y la Ley Universitaria Nº 23733;

Que, con Memorando Nº 383-2012-OGGA-VRAC/UNSCH la Oficina General de Gestión Académica ha propuesto el proyecto de Directiva Nº 04-2012-OGGA-VRAC/UNSCH "Renovación de Contrato de Docentes", con la finalidad de normar el proceso de renovación de contrato de docentes en la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, la misma que debe aprobarse mediante resolución;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32°, inciso b) de la Ley Universitaria N° 23733, el artículo 127°, inciso c) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 10 de julio de 2012;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo Único.- APROBAR la Directiva Nº 04-2012-OGGA-VRAC/UNSCH "Renovación de Contrato de Docentes", la misma que forma parte integrante de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HUMBERTO HERNÁNDEZ ARRIBASPLATA
Rector

Abog. ALEJANDRO BERNEDO NAVARRO
Secretario General

JABN/oegj.